

contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Lebrija, con fecha 31 de mayo de 2000, en el juicio verbal de tráfico núm. 205 de 1997, al que se acumuló el juicio verbal de tráfico núm. 9 de 1998, del mismo Juzgado, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus términos y sin hacerse expresa condena en costas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que quedará testimonio en el Rollo de la Sección, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Alonso Gutiérrez Veliz, expido la presente en Sevilla, a 27 de diciembre de dos mil uno.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 540/2001. (PD. 797/2002).

NIG: 1402100C20010005042.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 540/2001. Negociado: RR.

De: Don Máximo Checa Laguna.

Procurador: Sr. Aguayo Corraliza, Francisco Javier.

Ltrado: Sr. Julián Urbano Soto.

Contra: Doña Concepción Illescas Crespo.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 540/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba a instancia de Máximo Checa Laguna contra los Herederos de doña Concepción Illescas Crespo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 34

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En la ciudad de Córdoba, a 25 de febrero de 2002.

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal tramitados bajo el número 540/01, promovidos a instancia de don Máximo Checa Laguna, representado por el Procurador Sr. Aguayo Corraliza y asistido por el Letrado Sr. Urbano de Sotomayor contra los herederos de doña Concepción Illescas Crespo, en rebeldía declarada durante la sustanciación del presente juicio.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Aguayo Corraliza, en nombre y representación de don Máximo Checa Laguna, contra los herederos de doña Concepción Illescas Crespo, y en su virtud declaro que las fincas objeto del procedimiento: A. «Vivienda compuesta de una habitación con un departamento pequeño destinado a cocina, situada en la planta alta de la casa número 32 de la calle Tejón y Marín de esta ciudad» que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba, al Libro y Tomo 906, Folio 101, finca 36.562, Inscripción 1.ª y única, de la siguiente manera: «Urbana: Número diecisiete (rectificado dieciséis). Departamento alto de la casa número treinta y dos de la calle Tejón y Marín de esta capital. Tiene una superficie de treinta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados. Linda por su frente, casa número treinta, departa-

tamento número quince y pasillo por la derecha entrando con la galería que da al patio central de luces, por la izquierda con la calle Tejón y Marín, y por el fondo con la casa número treinta y cuatro, consta de tres habitaciones, cocina y water». B. «Vivienda situada en planta baja -departamento siete-, que ha quedado libre a la muerte de Natividad León, constituida por una habitación y alcoba, sita en la casa número 32 de la calle Tejón y Marín de esta ciudad, edificio sujeto a régimen de propiedad horizontal. Linda entrando a la derecha y a la izquierda con viviendas de Teodora Cabello y al fondo con un pasillo de la casa». Que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba al libro y tomo 906, Folio 74, finca 36.544, Inscripción 1.ª y única, de la siguiente manera «Urbana: Número siete. Departamento bajo de la casa número treinta y dos de la calle Tejón y Marín de esta capital. Tiene una superficie útil de treinta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda por su frente con el patio central de luces, cuarto de pilas común, y pasillo que comunica dicho patio central de luces con el patio de luces del fondo, por su derecha entrando por el departamento número ocho, por su izquierda por el departamento número seis, por su fondo con la casa número treinta, consta de tres habitaciones, cocina y water» son de propiedad de don Máximo Checa Laguna, por prescripción adquisitiva ordinaria. Y en su virtud se ordena la cancelación de los asientos registrales y la inscripción de las referidas fincas en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Córdoba a nombre de don Máximo Checa Laguna. Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Al notificar la presente resolución a las partes instrúyeseles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s, herederos de Concepción Illescas Crespo, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Córdoba, a 25 de febrero de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 203/2001. (PD. 765/2002).

N.I.G.: 11035004200100101.

Procedimiento: J. Verbal (N) 203/2001. Negociado: JA. Sobre: Juicio Verbal.

De: Doña Juana Román Benítez.

Procuradora: Sra. García Hormigo, Ana María.

Ltrado: Sr. Sancho Lora, Agustín.

Contra: D/ña. Rabea El Bouhsini.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 203/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro a instancia de Juana Román Benítez contra Rabea El Bouhsini sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por el Sr. don Antonio Valego González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal número 203/01, seguidos ante este Juzgado a instancia de Juana Román Benítez y Francisca Román Benítez, representadas por

la Procuradora Sra. García Hormigo y defendidas por el Letrado Sr. Sancho Lora, contra Ravela El Bouhsini, declarada en rebel-día, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García Hormigo, en nombre y representación de Juana Román Benítez y Francisca Román Benítez, contra Rabea El Bouhsini debo condenar y condeno a la misma a abonar a las actoras la cantidad de 210.000 pesetas, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas para la demandada.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparata ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Rabea El Bouhsini, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a quince de marzo de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 139/2001. (PD. 768/2002).*

NIG: 2905441C20017000255.

Procedimiento: J. Verbal (N) 139/2001. Negociado: Z.
Sobre: Juicio Verbal.

De: Servicios de Promoción, S.L.

Procuradora: Sra. Ochando Delgado, Ana María.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Doña Soumaya Oumaali Sel-Lan.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 139/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Fuengirola a instancia de Servicios de Promoción, S.L., contra Soumaya Oumaali Sel-Lan sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola a 6 de noviembre de 2001. Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 7 de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido Judicial, los autos de Juicio Verbal núm. 139/01 seguidos en este Juzgado a instancia de Servicios de Promoción, S.L., representada por la Procuradora doña Ana María Ochando Delgado contra doña Soumaya Oumaali Sel-Lan y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Ochando Delgado, en nombre y representación de Servicios y Promoción, S.L., contra doña Soumaya Ouaali Sel-Lan, debo condenar y condeno a la misma a abonar a la actora la cantidad de 320.853 ptas. más los intereses legales desde la interposición de la demanda; todo ello con expresa condena en las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Soumaya Oumaali Sel-Lan, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, treinta de noviembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de determinación de tipo que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2017SM.01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Concurso de determinación de tipo de Microordenadores y Periféricos.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 63, de 2 de junio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: No hay.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de enero de 2002.

b) Contratistas:

APD (Algoritmos Procesos y Diseños), S.A.

Aquivira, S.A.

Bull España, S.A.

Canon España, S.A.

Dell Computer, S.A.